

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170118800

Revisadas las diligencias se advierte que se encuentra pendiente surtir emplazamiento ordenado en auto de fecha 5 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto – Ley 806 de 2020, señala:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Ordenar a la Secretaria efectuar el registro nacional de personas emplazadas, al extremo ejecutado, cuyo emplazamiento fue ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – Agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--